



**Ayuntamiento de San  
Javier**

Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)

CIF P3003500J

---

**12.- INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y DE INTERVENCIÓN**





Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

## INFORME Nº 284/19

### ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2020

Habiéndose recibido en esta Intervención Municipal expediente de **PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2020** y de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la funcionaria que suscribe,

#### INFORMA

##### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

###### A) Legislación específica de Régimen Local:

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

- *El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*

**B) Legislación supletoria del Estado:**

- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

**II.- EL PRESUPUESTO GENERAL**

- 1. El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.
- 2. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:**
  - a) El Presupuesto de la propia Entidad.*
  - b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
  - c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*
- 3. El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:**
  - a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

a) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

5. El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el **Programa Financiero**, que **contendrá**:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6. De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7. Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

8. Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.
  - Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

*La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:*

- Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y*



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

*Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*

- e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

### **III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

- 1. El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos**, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las **sociedades mercantiles**, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

- 2. El Anteproyecto**, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.
- 3. El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad**, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos*



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

*de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

#### **4.- Tramitación del expediente:** Fases

- a) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)
- b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

*El acuerdo de aprobación que será único*, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

*Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- e) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /1990).

- f) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el





Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

Se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación, de conformidad con el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- g) **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (art. 169.5 TRLRHL).

#### IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2020:

##### A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA 2020

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en **ANEXO I**, presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de <b>INGRESOS</b> .....	<b>50.250.617,92 €</b>
Presupuesto de <b>GASTOS</b> .....	<b>50.250.617,92 €</b>
<b>DIFERENCIA.....</b>	<b>NIVELADO</b>

##### B) BASES DE CÁLCULO

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1. **Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2020



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

- *Las modificaciones llevadas a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020.*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*
- *\*Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio, informada y valorada por los Servicios Técnicos de Urbanismo.*
- *La gestión del patrimonio municipal.*
- *Las operaciones de crédito previstas para el 20... con destino a la financiación parcial de las inversiones proyectadas.*

**2. Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- *La valoración de la Plantilla presupuestaria por el Negociado de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto Generales del Estado para 2018, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a las normas de ámbito superior, fueran de aplicación.*
- *Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*
- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.*
- *Las medidas de saneamiento financiero aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de ( si existe acuerdo plenario al respecto), que aunque concluido el periodo, han sido aplicadas al objeto de ajustar y controlar los gastos corrientes de la Corporación para el próximo ejercicio.*

#### **C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.**

**El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.**

#### **D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente dado la



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

## **V.- INFORME**

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020.*
- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2018.*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2019.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Inversiones.*
- *Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2006.*
- *Otra documentación complementaria.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1. Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2020 se presenta **NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de **50.250.617,92 Euros**, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge en **ANEXO I** adjunto.
2. Que el órgano competente para su aprobación inicial es el **Pleno** de la Corporación, con el quórum de **“mayoría simple”**, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.
4. Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto**.
5. **Que la masa salarial para 2020** deberá calcularse aplicando el artículo 18 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, norma de carácter básico para todas las Administraciones Públicas, pero teniendo en cuenta la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (Boletín Oficial del Estado de 26-03-2018) que ha fijado un incremento salarial fijo, más un porcentaje



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del crecimiento de PIB real, que deben recoger los proyectos de Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2018, 2019 y 2020:

*Para el año 2020, el incremento fijo será de un 2% y el incremento variable para un crecimiento, igual o superior al 2,5% será un 1% adicional, lo que supone un 3% de incremento total. Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5%, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5%.*

6. **Se ha previsto incluir en la Oferta de Empleo Público de 2020 un total de 14 plazas por tasa de reposición**, lo que se ajusta a la dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, norma de carácter básico para todas las Administraciones Públicas que fue prorrogada para 2019 y que se prevé su prórroga para 2020 en cumplimiento del Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del Empleo Público y las condiciones de trabajo para el trienio 2018, 2019 y 2020.

El artículo 19.2 de la Ley 6/2018 dispone Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

En consecuencia, visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene dicho Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal **INFORMA FAVORABLEMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020**, con las siguientes observaciones:

- a) **La nivelación presupuestaria de Operaciones corrientes se estima firme y definitiva, presentando el siguiente resumen:**

#### INGRESOS

- **OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 46.622.451,42 Euros.**



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

## GASTOS

- **OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 44.852.427,98 Euros.**

**DIFERENCIAS INGRESOS-GASTOS...: 1.770.023,44 Euros**, destinados a financiar el coste de INVERSIONES y de AMORTIZACIÓN del pasivo financiero.

- b) **Los ingresos** se han ajustado a las previsiones de liquidación del presente ejercicio, y las estimaciones de ingresos previstas según los criterios de la actividad urbanística que ha realizado el Servicio Técnico Municipal de Urbanismo, para el Impuesto de Construcciones y demás tributos que gravan dicha actividad.
- c) **Los gastos del personal** crecen un 4,61% respecto del ejercicio 2019, como consecuencia fundamentalmente de la incorporación a la plantilla de los nuevos puestos que se crean y el incremento del 3% de la masa salarial a prever en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, de conformidad con el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.
- d) **La nivelación de las Operaciones de Capital**, en lo referente a las Inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:
- Las financiadas con Subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
  - Las financiadas con Aprovechamientos Urbanísticos y de Recursos Ordinarios que se afectan, hasta tanto se cuente con los fondos procedentes de su gestión urbanística en el Presupuesto de Ingresos.
  - Las financiadas con Operación de Préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
- e) **El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 1.492.398,00 euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes**, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones de 2003, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

*por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior.*

- f) Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.**

En San Javier, a 12 de diciembre de 2019

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Fdo. Myriam del Valle González